ADICIONAL N. 001 Y AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS CI-STIC-02177-2025. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS.

CONTRATO No.	**CI-STIC-02177-2025.**
CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
NIT	**890.500622-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA ORTEGA SIERRA**
IDENTIFICACIÓN	**60305914**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL NCLUYENDO SEGUIMIENTO AL COMPONENTE TECNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO CONTABLE Y JURIDICO A LA EJECUCION DE LA FASE DE IMPLEMENTACION O ETAPA CAPEX DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD EMTEL E.S.P. QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIO TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JUNTAS DE INTERNET DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO: “ANEXO TÉCNICO” – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211-2025, SUSCERITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FUTIC, CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC.**

VALOR INICIAL	**DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.083.030.169), Incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.**
PLAZO	**Hasta el 31 de Diciembre de 2025**

Los aquí suscribientes, **SONIA ARANGO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.371.697 de Cúcuta, en mi condición de Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según consta en el decreto de nombramiento N° 000015 de fecha 02 de enero de 2024 y el acta de posesión N° 13307 de fecha 02 de enero de 2024, , en uso de sus facultades legales, especialmente las conferida por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto Departamental 000073 de fecha 15 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER; quien para los efectos del presente Modificatorio se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** identificada con Nit. **890.500622-6**, representada por **SANDRA ORTEGA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No **60305914**., acordamos suscribir el presente **CONTRATO ADICIONAL N°01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-STIC-02177-2025. DEL 20 DE JUNIO DEL 2025** previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el DEPARTAMENTO suscribió el contrato Interadministrativo No. **CI-STIC-02177-2025.** de 20 de junio de 2025 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL NCLUYENDO SEGUIMIENTO AL COMPONENTE TECNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO CONTABLE Y JURIDICO A LA EJECUCION DE LA FASE DE IMPLEMENTACION O ETAPA CAPEX DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD EMTEL E.S.P. QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIO TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JUNTAS DE INTERNET DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO: "ANEXO TÉCNICO" – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211-2025, SUSCERITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FUTIC, CON EL FIN DE CERRAR LA BRECHA DIGITAL, PROMOVER LA MASIFICACIÓN**

DEL ACCESO A INTERNET Y FORTALECER EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC.

Que, el Acta de inicio del contrato No. **CI-STIC-02177-2025**, se suscribió el 01 de julio de 2025.

Que, el plazo de ejecución será: "El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo condicionado a que se hubiere ejecutado a cabalidad o en su totalidad, la fase implementación o etapa "CAPEX", del proyecto, es decir, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura necesaria para el suministro del servicio de internet comunitario fijo a los SEIS MIL (6.000) Hogares asociados de las CIEN (100) Juntas de Internet – comunidades de conectividad (JI-CDC) y CIENTO DIEZ (110) Instituciones educativas priorizadas de los municipios de la región del Catatumbo y área metropolitana de Cúcuta, del Departamento de Norte de Santander."

Que, el valor del contrato No. **CI-STIC-02177-2025**, se pactó en la suma de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.083.030.169), Incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.**

Que, mediante documento técnico de fecha 30 de diciembre de 2025 se sustenta la necesidad de ampliación del convenio Interadministrativo N° 1211 de 2025 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y el fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones FUTIC, hasta la fecha 6 de abril de 2027

Que, ante esta necesidad de ampliación del convenio sobre el cual recaén las actividades de interventoría en cabeza de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, se requiere de manera imperiosa, ampliar el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo N° CI-STIC-02177-2025, hasta el 31 de marzo del año 2026.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Que con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. De igual manera, se acude a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines estatales y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de modificación aún se encuentra vigente.

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

Una vez revisados los argumentos expuestos se considera procedente suscribir el presente ADICIONAL N°01 al contrato N° **CI-STIC-02177-2025** del 20 de junio de 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA PLAZO EL PRESENTE CONTRATO la cual quedara así: PLAZO: El término de duración del contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, plazo condicionado a que se hubiere ejecutado a cabalidad o en su totalidad, la fase implementación o etapa "CAPEX", del proyecto, es decir, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura necesaria para el suministro del servicio de internet comunitario fijo a los SEIS MIL (6.000) Hogares asociados de las CIEN (100) Juntas de Internet – comunidades de conectividad (JI-CDC) y CIENTO DIEZ (110) Instituciones educativas priorizadas de los municipios de la región del Catatumbo y área metropolitana de Cúcuta, del Departamento de Norte de Santander.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, el contratista deberá modificar la garantía única prevista en el ADICIONAL N°01 al contrato N° **CI-STIC-02177-2025** del 20 de junio de 2025.

TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ADICIONAL N°01 al contrato N° **CI-STIC-02177-2025** del 20 de junio de 2025, para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato adicional se requiere la aprobación en la plataforma del SECOP II, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato adicional.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones al contrato N° **CI-STIC-02177-2025** del 20 de junio de 2025, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José a los 31 días de diciembre del 2025.

SONIA ARANGO MEDINA

Secretario TIC
Gobernación de Norte de Santander

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Contratista

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*

Elaboró:	Robinson Urbina	Contratista Secretaria TIC	
Aprobó:	Andrea Villamizar	Contratista Secretaria TIC	
Revisó:	Sharim Ramirez	Contratista Secretaria TIC	